Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf. 968 358 600
www.murcia.es

(CIF P-3003000-A)

Murcia

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO

Exp. 107/2017

Visto el expediente instruido para la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas de este Ayuntamiento para la realización de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados y de Educación para el Desarrollo y Sensibilización en el Municipio de Murcia, correspondientes al ejercicio económico de 2017 y después de su consideración por el Consejo Sectorial para la Cooperación y la Solidaridad del Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES EL JEFE DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Fdo.: José Andrés Olmos Castelo

P R O P U E S T A

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas de este Ayuntamiento con destino a la ejecución de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados y de Educación para el Desarrollo y Sensibilización en el Municipio de Murcia, así como la Normativa Reguladora de los trámites y condiciones para concesión de tales ayudas durante el ejercicio económico de 2017, normativa que queda unida al presente acuerdo para formar parte del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la mencionada convocatoria, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO		
02017/057/2314/78001 057/2340/7800113 057/2340/7900014 057/2314/7900015	325.000 12.000 1.000 1.000	INVERSION
PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO		
02017/057/2314/48999	50.000	GASTO CORRIENTE

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf. 968 358 600
www.murcia.es

(CIF P-3003000-A)

Murcia

TERCERO.- No se requerirá a las entidades beneficiarias de esta Convocatoria Pública la constitución de garantía alguna, conforme a lo establecido en el artículo 42 apartado 2.d) del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTO.- Proceder a la difusión de un extracto de la convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La normativa completa podrá consultarse en la página de internet www.murcia.es.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES EL JEFE DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Fdo.: José Andrés Olmos Castelo

Murcia, 18 de octubre de 2017
LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA - CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Fdo.: Rebeca Pérez López.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.- Sesión ordinaria del día **20 de octubre de 2017**.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la precedente propuesta de la Concejalía Delegada de **JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO**; y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
P.D.F.: EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA - SECRETARIA - JUNTA DE GOBIERNO

Fdo: Agustín Lázaro Moreno

DOCUMENTO
MU.INFORME FISCALIZACIÓN - FISMET: INFORME FISCALIZACIÓN_920170037402_100

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: WRB2S-6WYB5-N5W6K
Fecha de emisión: 18 de octubre de 2017 a las 14:42:59
Página 1 de 3

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventora General de Ayuntamiento de Murcia Firmado 18/10/2017 14:41

ESTADO
FIRMADO

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

2017/SUBV/SC/0010

INTERVENCIÓN GENERAL

Examinado el expediente 107/2017, correspondiente al Servicio de Cooperación al Desarrollo, instruido para la **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE COOPERACIÓN EN PAÍSES MENOS DESARROLLADOS Y DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MUNICPIO DE MURCIA.**

En cuantía total de: **389.000€ (Trescientos ochenta y nueve mil euros)**

La funcionaria que suscribe informa:

PRIMERO.- Que la concesión de subvenciones, viene regulada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887, 2006 de 21 de Julio y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26/02/2004, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación.

Es de señalar que de acuerdo con el art. 8.3 de la citada Ley, la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

"a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos."

SEGUNDO.- Que el artículo 13 de la Ley, señala quienes pueden ser beneficiarios de las subvenciones exigiéndose entre otros requisitos los siguientes:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

Por otra parte el art. 189 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en su apartado 2, señala que los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Podrá verificar la validez de este documento accediendo a la siguiente dirección http://proveedor.murcia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ENTO
U.INFORME FISCALIZACIÓN - FISMET: INFORME FISCALIZACIÓN_920170037402_100

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: WRB2S-6WYB5-N5W6K
Fecha de emisión: 18 de octubre de 2017 a las 14:42:59
Página 2 de 3

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventora General de Ayuntamiento de Murcia. Firmado 18/10/2017 14:41

ESTADO
FIRMADO

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Murcia

Igualmente en el art. 13.7 de la Ley 38/2003, se señala como debe justificarse, por parte de las personas o entidades, el no estar incursos en las prohibiciones para ser considerado beneficiario, y que debe acreditarse antes de su concesión.

TERCERO.- Que la forma de justificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

- Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras de la subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y su presentación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, esta Intervención considera que **se deberá limitar la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante, siempre y cuando se incluya en el texto de la convocatoria que se pretende realizar.**

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Art. 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras a contar desde la finalización de la actividad subvencionada remitiéndose el expediente debidamente informado a ésta Intervención General, dentro de los diez días siguientes para su preceptiva fiscalización y su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno o Excmo. Sr. Alcalde.

Podrá verificar la validez de este documento accediendo a la siguiente dirección http://proveedor.murcia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ant_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MENTO
U.INFORME FISCALIZACIÓN - FISMET: INFORME FISCALIZACIÓN_920170037402_100
IDENTIFICADORES
STROS DATOS
Código para validación: WRB2S-6WYB5-N5W6K
Fecha de emisión: 18 de octubre de 2017 a las 14:42:59
Página 3 de 3
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventora General de Ayuntamiento de Murcia Firmado 18/10/2017 14:41
ESTADO
FIRMADO

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

CUARTO.- Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece en el artículo 18, *Publicidad de las subvenciones*:

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20."

La Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se advierte que el incumplimiento de las obligaciones que impone la normativa, puede llevar a la imposición de sanciones pecuniarias, además el incumplimiento en el caso de la convocatoria, puede tener implicaciones jurídicas. Que la BDNS pondrá a disposición del Diario Oficial correspondiente un extracto de la misma para su publicación y si se incumple este mecanismo, la normativa predica la *anulabilidad* de la propia convocatoria.

QUINTO.- Que, existe crédito adecuado y suficiente, en el Presupuesto vigente, Aplicaciones Presupuestarias de Gastos:

2017/057/2314/48999		**RC-220170083140**	**50.000'00€**
2017/057/2314/78001	**Proy.2017/4/057/1/1**	**RC-220160083599**	**325.000'00€**
2017/057/2340/7800113	**Proy.2013/2/057/1/1**	**RC-220160083599**	**12.000'00€**
2017/057/2340/7900014	**Proy.2014/2/057/2/1**	**RC-220160083599**	**1.000'00€**
2017/057/2314/7900015	**Proy.2015/2/057/2/1**	**RC-220160083599**	**1.000'00€**

Acreditándose la existencia de crédito suficiente por documentos RC, más arriba relacionados, expedidos por el Servicio de contabilidad que se adjuntan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
LA INTERVENTORA GENERAL

Podrá verificar la validez de este documento accediendo a la siguiente dirección http://proveedor.murcia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=-1&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.